



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0814-2021-UNJFSC

Huacho, 25 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-040020, de fecha 08 de noviembre de 2021, que corre mediante correo electrónico, promovido por doña **EDITH CAUSSO CAJALEÓN**; Informe N°876-EE-2021-OAJ-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 5757-2021-R-UNJFSC, de fecha 24 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos Supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y 025-2021-SA; este último en su artículo 1° dispone: *"Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria (...)";*

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N°051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N°064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°083-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°094-2020-PCM a partir del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020; Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del 01 de julio al 31 de julio; Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre; Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre; Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, a partir del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre; Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre; Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de enero de 2021; Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021; Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021; y el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0814-2021-UNJFSC

Huacho, 25 de noviembre de 2021

calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021; y el Decreto N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021; D.S. N° 105-2021-PCM por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes de junio de 2021; D.S. N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021; D.S. N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de 2021; D.S. N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del miércoles 01 de setiembre de 2021; D.S. N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del viernes 01 de octubre de 2021; D.S. N° 167-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del lunes 01 de noviembre de 2021 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0234-2020-CU-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2020, se resuelve: **"Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO DE REANUDACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (...)"**; el cual tiene como objeto: **"(...) continuar con el normal desarrollo de las actividades técnico-administrativas para el crecimiento y desarrollo institucional (...) Asimismo en el marco de la pandemia COVID-19, modernizar el servicio administrativo, a efectos de poder enfrentar futuros retos, brindando los servicios de calidad a la ciudadanía, preservando al salud de las personas y evitando la propagación el virus"**;

Que, mediante el expediente de visto y escrito que contiene, que corre inserto mediante correo electrónico, doña **EDITH CAUSSO CAJALEÓN**, solicita: **"(...) solicito del pago del incremento del 10% de las remuneraciones mensuales por contribución al FONAVI."** (sic);

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su **"Artículo 160º.- Acumulación de procedimientos: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;**

Que, ahora bien, debemos señalar que el Decreto Ley N° 25981, dispuso en su artículo 2º lo siguiente: **"Artículo 2.- los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectadas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución al FONAVI"**;

Que, al respecto se tiene que con Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, se estableció en su artículo 2º **"Precisase que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981,**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0814-2021-UNJFSC

Huacho, 25 de noviembre de 2021

no comprende a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente de financiamiento del Tesoro Público”;

Que, la Ley N° 26233, derogo el Decreto Ley N° 25981, estableciendo en su única disposición final lo siguiente: “UNICA los trabajadores que por aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, continuaran percibiendo dicho aumento”;

Que, siendo esto así, debe tenerse en cuenta que como se ha dicho el Decreto Ley N° 25981, estableció en su artículo 2° que “los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estuvieron afectadas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrían derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993”; sin embargo, debe tenerse en cuenta que si bien es cierto dicha norma fue dictada con carácter general, también lo es que mediante Decreto Supremo Extraordinaria N° 043-PCM-93, se precisaron sus alcances estableciéndose que lo dispuesto en ella no comprendía los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público de esta manera los trabajadores de las Entidades Públicas quedaron excluidos del ámbito del incremento dispuesto en la medida que las entidades a la que pertenecieran financiaran el pago de sus planillas con recurso del Tesoro Público;

Que, al traslado, mediante Informe N°876-EE-2021-OAJ-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que: “se sugiere declarar IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la administrada, CAUSSO CAJALEON EDITH, mediante el cual solicita el “pago del 10% de remuneración del FONAVI, de acuerdo a la Ley N°25981”;

Que, mediante Proveído N°7837-2021-DGA-UNJFSC, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Directora General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, mencionando que: “Mediante el presente remito para su conocimiento y autorice la emisión de la resolución respectiva de acuerdo a los actuados del presente expediente”;

Que, mediante Decreto de N° 5757-2021-R-UNJFSC, de fecha 24 de noviembre de 2021, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que: “Se deriva el expediente con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral”;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, y;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0814-2021-UNJFSC

Huacho, 25 de noviembre de 2021

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por doña **EDITH CAUSSO CAJALEÓN**, la misma que versa sobre pago del 10% de remuneración del FONAVI, de acuerdo a la Ley N° 25981; de conformidad con los fundamentos expuestos a la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondiente.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Mtro. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CMMC/VJLC/camc/mcdm.-



Dr. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0814-2021-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 28 de Diciembre del 2021

Atentamente,

Mtro. Víctor Joselito Linares Cabrera
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: 18

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
LEGAJOS PERSONALES - URE
CAUSSO CAJALEON, EDITH
ARCHIVO
1 / STD057